

**MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS
PROYECTOS DE INNOVACIÓN PARA GRUPOS DOCENTES**

CURSO 2016/2017

DATOS IDENTIFICATIVOS:

1. Título del Proyecto

HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS APLICADAS AL CONOCIMIENTO DEL DERECHO PENAL

2. Código del Proyecto

2016-1-4013

3. Resumen del Proyecto

Se trata de una experiencia con la que se ha pretendido formar al alumno en las competencias de autoaprendizaje a través de las técnicas de análisis e interpretación de las reformas legislativas y de las resoluciones jurisprudenciales, en el convencimiento de que la dinámica de sucesión de leyes en el tiempo y el papel adquirido por la jurisprudencia generan en el profesional del Derecho la necesidad, cada vez más acuciante, de insertarse en una dinámica de constante revisión y actualización de sus conocimientos. A tal fin, se ha buscado que el alumno adquiriese la formación necesaria en el manejo de las nuevas herramientas tecnológicas que facilitan el acceso a esas reformas legislativas y resoluciones judiciales, constituyendo la familiarización con estas tecnologías uno de los objetivos instrumentales al servicio de la capacitación en las técnicas de autoaprendizaje que han constituido el objetivo principal del Proyecto.

4. Coordinador/es del Proyecto

Nombre y Apellidos	Departamento	Código del Grupo Docente
JOSÉ MANUEL PALMA HERRERA	DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL	138

5. Otros Participantes

Nombre y Apellidos	Departamento	Código del Grupo Docente	Tipo de Personal (1)
JUAN JOSÉ GONZÁLEZ RUS	DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL	138	PDI
M ^a ISABEL GONZÁLEZ TAPIA	DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL	138	PDI
JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ	DERECHO CIVIL, PENAL Y PROCESAL		EXTERNO (COLABORADOR HONORARIO)

(1) Indicar si se trata de PDI, PAS, becario/a, alumnado, personal contratado, colaborador o personal externo a la UCO

6. Asignaturas implicadas

Nombre de la asignatura	Titulación/es
DERECHO PENAL III	DERECHO +ADE
DERECHO PENAL ECONÓMICO	DERECHO / DERECHO + ADE

1. INTRODUCCIÓN

La experiencia se ha desarrollado durante el curso 2016/2017 en las asignaturas Derecho Penal III y Derecho Penal Económico. La primera, asignatura obligatoria de seis créditos de la ordenación conjunta de Derecho + ADE, y la segunda, asignatura optativa de cuatro créditos que pueden cursar tanto los alumnos del Grado en Derecho, como de la ordenación conjunta de Derecho y ADE, y en las que se aborda el estudio de distintas figuras delictivas, así como conceptos básicos de la teoría jurídica del delito orientados a la actividad delictiva de naturaleza económica. La primera asignatura se imparte en el primer cuatrimestre del tercer curso de la ordenación conjunta de Derecho y ADE, mientras que la segunda, al ser optativa, normalmente vienen cursándola alumnos del último curso del Grado en Derecho o de la ordenación conjunta de Derecho y ADE.

Se trata de asignaturas que cuentan con cuatro y tres horas semanales de clase, respectivamente, en grupos medianos, habiéndose aplicado la experiencia a un total de unos 100 alumnos.

Con la experiencia puesta en marcha durante el curso 2016/2017 hemos tratado de introducir en la docencia de las asignaturas señaladas el sistema de aprendizaje basado en problemas (ABP) combinado con técnicas autoformativas que pretendían que los alumnos de tales asignaturas llegasen a adquirir, por sí mismos, conceptos básicos de la disciplina a través de la búsqueda, selección y estudio del tratamiento que la jurisprudencia ha venido dando a casos reales.

Veníamos constatando, curso tras curso, que los nuevos planes de estudio correspondientes al Grado en Derecho habían supuesto un notable desajuste entre el número de créditos dedicados al estudio de las singulares figuras delictivas, que había disminuido de forma muy significativa, y la dificultad creciente de los conceptos fundamentales que constituían el núcleo de esa materia, que lejos de contraerse, cada vez se tornaban más complejos, sobre todo tras las últimas reformas legales.

La consecuencia de todo lo anterior en el proceso de la enseñanza del Derecho Penal era que, en un espacio de tiempo ciertamente limitado, teníamos que formar al alumno en una materia cada vez más compleja, extensa y cambiante, circunstancia que dificultaba considerablemente el aprendizaje y la consolidación de los conocimientos adquiridos. Ello, concluíamos, podía estar detrás de una realidad que la docencia que venimos impartiendo en los distintos posgrados ponía de manifiesto año tras año, y que era la gran facilidad con la que los alumnos olvidaban, apenas un par de cursos más tarde, los conceptos aprendidos, circunstancia que, habíamos constatado, se daba incluso en estudiantes que obtuvieron altas calificaciones, y que probablemente obedecía a un proceso formativo construido en torno y desde la teoría.

A lo anterior hemos de añadir que, hoy por hoy, tan importante como interiorizar a lo largo de la carrera esos conceptos básicos, que se consideran rudimentos de la disciplina, es la necesidad a la que se enfrenta cualquier egresado que se dedique profesionalmente al Derecho de mantenerse en una constante labor de actualización de contenidos y de reciclaje de conocimientos a fin de estar al día de las novedades legislativas y de cómo esas novedades acaban siendo aplicadas por nuestros jueces y tribunales. De este modo, formar al alumno en la capacidad para autoformarse nos parecía un objetivo fundamental no sólo de cara a los estudios universitarios, sino también a la hora de abordar el ejercicio de cualquier actividad profesional relacionada con el Derecho, en general, o con el Derecho Penal en particular.

Es cierto que la nueva forma de enfocar la docencia derivada de los presupuestos sobre los que se construía el proceso de Bolonia, aunando teoría y práctica como hasta ahora no se había hecho, nos obligaba no sólo a insistir en los conceptos y principios básicos de la disciplina, sino a prestar también una atención cada vez mayor a las distintas líneas jurisprudenciales que trasladaban esos conceptos y principios a la realidad diaria a través de la resolución judicial de conflictos sociales. Pero el recurso a la jurisprudencia, a la dimensión práctica del Derecho, seguía haciéndose a posteriori, como forma de mostrar al alumno el modo en que se venían aplicando en la práctica los conocimientos teóricos previamente adquiridos.

Considerábamos preciso, por ello, realizar cambios en el modelo docente seguido hasta el momento,

cambios que permitiesen llegar a la teoría de las singulares figuras delictivas (que sigue siendo absolutamente necesaria) desde un proceso inductivo basado en el estudio, por el alumno, de casos reales suministrados por la jurisprudencia. Es decir, que fuese el alumno el que llegase a construir esos conceptos básicos de la disciplina a partir de los pronunciamientos jurisprudenciales, y no al revés, limitando así la labor de transmisión de información correspondiente al profesorado a la depuración, aclaración y enriquecimiento teórico de tales conceptos con las aportaciones que la doctrina, siempre necesaria, hubiese venido haciendo. Con ello, el alumno iría desarrollando una capacidad autoformativa que, al tiempo que contribuiría a consolidar los conocimientos adquiridos, le prepararía para ese proceso de continuo aprendizaje que constituye la actividad del profesional del Derecho.

2. OBJETIVOS

1. Se pretendía mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado facilitando la comprensión de los conceptos esenciales de las singulares figuras delictivas, comprensión que sin duda resulta mucho más fácil sobre la base de casos reales.

2. A través de la mejor comprensión de esos conceptos, se pretendía, como es lógico, mejorar los resultados académicos del alumnado, pero también asentar tales conceptos sobre raíces más sólidas evitando el rápido olvido de los mismos.

3. Formar al alumno en las competencias de autoaprendizaje que le dotaran de la capacidad necesaria para mantener actualizados sus conocimientos a lo largo de toda su carrera profesional.

4. Formar al alumno en las técnicas de análisis e interpretación de las resoluciones jurisprudenciales que le permitieran extraer de las mismas aquellos aspectos realmente relevantes y aplicarlos a nuevos casos que se les puedan plantear.

5. Habituarse al alumno en el uso de nuevas tecnologías y herramientas de carácter jurídico, como son las distintas bases de datos jurisprudenciales y legislativas.

6. Construyendo el conocimiento teórico desde la práctica, se buscaba contribuir, asimismo, a acabar con lo que ha sido (y sigue siendo) uno de los motivos de mayor crítica a los estudios de Derecho: la fractura existente entre la teoría que se imparte a lo largo de la carrera, y la realidad a la que tiene que hacer frente el egresado que se dedica profesionalmente a la práctica del Derecho. En este sentido, el recurso a la jurisprudencia como herramienta para este sistema de aprendizaje basado en problemas se justificaba por sí solo (lejos deben quedar las hipótesis de laboratorio que plantean problemas cuasi-irresolubles, y que no tienen otra pretensión que servir de fundamento a una compleja y artificiosa construcción dogmática irreproducible en la vida real).

3. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

La elección de las asignaturas Derecho Penal III y Derecho Penal Económico obedeció al hecho de ser asignaturas con una notable complejidad para el alumno, toda vez que sus contenidos son muy extensos, el tiempo para su impartición muy limitado, las reformas legislativas habidas en los últimos tiempos muy numerosas, y las resoluciones jurisprudenciales verdaderamente determinantes en la aplicación real de los preceptos del Código Penal.

Básicamente, la experiencia obligaba a los alumnos a trabajar en los posicionamientos jurisprudenciales existentes en torno a determinadas figuras delictivas, posicionamientos de los que debían extraer el marco teórico y aplicativo del delito en cuestión, que luego debían exponer a los compañeros, y que el profesor reforzaría y enriquecería ya en un segundo estadio.

A comienzos de curso se preparó un listado de conceptos relativos a figuras delictivas en las que se habían introducido modificaciones legislativas en los últimos años, y sobre las que los alumnos iban a trabajar, así como un cronograma realista que recogía las previsiones temporales en las que debían ir

haciéndolo.

Tras explicar en clase cómo se iba a desarrollar el curso y la experiencia docente en cuestión, ésta se impuso con carácter obligatorio a todos los alumnos, computando en la nota final, como actividades de clase, esa participación activa en la experiencia buscando jurisprudencia y preparando conceptos.

Como habíamos advertido ya en cursos anteriores, la primera dificultad que surgió fue el desconocimiento que muchos alumnos tenían de las bases de datos legislativas y jurisprudenciales pese a haber cursado ya con carácter previo asignaturas con contenidos de Derecho positivo. En algunos casos, ni siquiera sabían con qué recursos contaba la Universidad de Córdoba en esta materia, teniendo la tendencia a hacer búsquedas a través de buscadores genéricos como Google, una práctica que hemos intentado desterrar. De hecho, esto era algo que el desarrollo de un Proyecto de Innovación Docente que habíamos presentado durante el curso 2015/16 había puesto ya de manifiesto determinando que en el Proyecto para el curso 2016/17 cambiásemos el título de la acción experimental reforzando el plano formativo-tecnológico con la intención de eliminar esas carencias sistémicas en algo que resulta fundamental, como es el uso de recursos electrónicos.

En definitiva, la primera labor fue de instrucción en el uso de tres de las bases de datos más conocidas, como son Aranzadi, Tirant Online y V-Lex, a las que los alumnos pueden acceder desde la Universidad o desde sus propias casas. Con todo, a lo largo de la experiencia ha habido alumnos que han venido utilizando otras como CENDOJ, la base propia del Consejo General del Poder Judicial.

Hecho lo anterior, con el fin de ir instruyendo a los alumnos en la técnica de trabajo, de manera que supiesen cómo y qué debían buscar de interés en cada resolución, hicimos también una primera selección de resoluciones judiciales correspondientes a los primeros conceptos. A este fin, se empleó la técnica de resaltar con colores, a modo de códigos, las distintas partes de esas resoluciones jurisprudenciales. Puestas las mismas a disposición de los alumnos en Moodle, se reprodujeron en clase, y en presencia de los alumnos, las tareas de búsqueda que previamente había llevado a cabo el profesor y se les explicó qué criterios se habían seguido a la hora de buscar, ya en cada resolución judicial aquellos aspectos de interés en relación con el concepto en cuestión de la singular figura delictiva objeto de estudio.

Tras esta primera labor de introducción a la técnica que debía emplear, fueron ya los alumnos los que, de cada una de las figuras delictivas seleccionadas, buscaron y estudiaron las resoluciones jurisprudenciales extrayendo de ellas los aspectos conceptuales de la materia, así como, cuando las había, las distintas corrientes que había seguido la jurisprudencia en torno a la misma, y la evolución legislativa que tales figuras habían tenido.

Una vez realizado el trabajo de búsqueda, el alumno lo “subía” a la plataforma Moodle (a efectos de valoración por parte del profesor y de constancia como prueba documental de la actividad realizada) y, ya en clase, se efectuaba la exposición de ese trabajo visualizando lo que el alumno había subido con carácter previo a la plataforma. Tanto el trabajo como la exposición fue casi siempre individual, aunque en ocasiones se permitió realizarlo en grupo, pero siempre de un máximo de tres alumnos. Todos los alumnos, asistentes o no a clase, tenían que realizar las actividades de búsqueda y selección jurisprudencial, aunque la exposición en clase ha correspondido a aquellos que han seguido de manera habitual la asignatura, de modo que han acabado interviniendo en más de una ocasión. Esa exposición se ha centrado en aquellos aspectos que previamente se le habían indicado al alumno que debían ser puestos de manifiesto: órgano judicial, fecha, número de resolución y de referencia de la misma en la base de datos utilizada, breve resumen sobre los hechos probados en cada una de ellas, y exposición sobre la postura o posturas mantenidas en las sentencias elegidas en torno a la figura delictiva objeto de estudio, concluyendo con un breve resumen sobre el sentido del fallo.

Tras dicha exposición, por parte del profesor se realizaban las observaciones oportunas complementando la teoría en lo que fuese necesario.

El material subido por los alumnos a la plataforma ha sido revisado y evaluado por los participantes en la experiencia, mientras que la evaluación de la exposición en clase ha corrido a cargo del profesor presente durante la misma.

4. MATERIALES Y MÉTODOS

Los materiales utilizados han sido en su mayor parte de naturaleza electrónica, encontrándose todos a disposición del alumnado a través de la página web de la Universidad de Córdoba. Básicamente, estamos hablando de las bases de datos de legislación y jurisprudencia a las que está suscrita la propia Universidad. De entre esas bases de datos, los alumnos tenían libertad de elección, aunque las primeras actividades llevadas a cabo en el contexto de la presente experiencia fueron, como ya se ha dicho, unas clases prácticas de instrucción en el manejo de tres de esas bases de datos, como son Aranzadi, Tirant Online y V-Lex, por ser las más utilizadas.

Del mismo modo, tuvieron que hacer uso de la plataforma Moodle como herramienta de búsqueda de información sobre los conceptos objeto de estudio y sobre la propia forma de llevar a cabo la experiencia de innovación docente.

Para la elaboración de los trabajos, la mayoría ha utilizado programas que permiten trabajar en PDF, y para las exposiciones en clase, los alumnos se sirvieron de los recursos informáticos con los que cuentan las aulas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

5. RESULTADOS OBTENIDOS

1) Se ha conseguido dar una dimensión práctica al aprendizaje que ha ayudado a consolidar los conocimientos del alumno, haciéndole ver la utilidad de los mismos en la vida real, y enfrentándoles a lo que va a constituir el *modus operandi* de muchos de ellos una vez finalicen sus estudios y se dediquen, como profesionales, al ejercicio del Derecho.

2) Ha sido, además, una forma de “obligar” al alumno al manejo de las bases de datos jurisprudenciales, permitiendo, al mismo tiempo, que se vayan familiarizando con el lenguaje del foro y con los documentos judiciales.

3) En la medida en que han tenido que extraer la información necesaria para elaborar los conceptos, les ha formado, igualmente, en la labor de discriminar aquellos aspectos que son relevantes, de aquellos otros que resultan accesorios, superando así la tendencia, tan propia de la técnica del “copia-pegar”, de hacer acopio de información innecesaria que nada tiene que ver con el problema cuya solución deben buscar.

4) Por último, entendemos que ha contribuido positivamente a vencer el miedo a la exposición pública, al tiempo que ha servido para poner en valor, según han reconocido los propios alumnos, el esfuerzo del profesor en la transmisión de los conocimientos, pues han constatado lo necesario y, al mismo tiempo, lo difícil que resulta a veces realizar una exposición ordenada, clara y asequible, de conceptos complejos. Del mismo modo, han tomado conciencia de la dificultad que supone esa exposición cuando hay alumnos que no prestan atención o que perturban el silencio y el orden de la clase.

5) Es destacable, por último, que los resultados académicos en términos porcentuales de número de alumnos que han superado en primera convocatoria las asignaturas han sido mejores que los de cursos anteriores.

6. UTILIDAD

Con carácter general, la experiencia es altamente recomendable como metodología de trabajo, pues prepara al alumno para lo que va a ser su día a día una vez finalicen sus estudios de Derecho. Es especialmente aconsejable en aquellas disciplinas que forman parte de lo que se denomina “Derecho positivo” que, por estar sujetas a continuos cambios normativos, requieren del profesional del Derecho un

proceso de constante actualización y puesta al día en sus conocimientos.

No obstante, como en toda experiencia de esta naturaleza, junto a los aspectos positivos destacados como resultados, existen también elementos negativos que conviene resaltar.

Entre esos aspectos negativos, dejando al margen el incuestionable incremento de la carga de trabajo para el profesor, destacamos, sobre todo, el rechazo que este tipo de experiencias genera entre ciertos alumnos reacios a cualquier fórmula que no sea la explicación tradicional del temario por el profesor.

Conectado con lo anterior, el grado de compromiso de los alumnos no es siempre el deseable. Así, como en proyectos anteriores, se detectó cierta tendencia al recurso fácil de buscar la información en manuales de la asignatura o a convertir la exposición en una mera transmisión teórica de conocimientos similar a la que podría hacer el profesor, cosa que no era el objetivo pretendido.

Conectado con lo anterior, hubo alumnos que incumplieron el cronograma previamente establecido (aduciendo exámenes, trabajos, etc.) causando distorsiones a otros compañeros cuando de trabajo en grupo se trataba.

Con todo, el grado de cumplimiento ha sido este curso superior al observado en el proyecto presentado durante el curso 2015/16 probablemente por los siguientes motivos:

1) Por haberse realizado una labor previa de concienciación aún mayor que en años anteriores sobre la importancia del trabajo diario.

2) Por haber extendido la participación en la experiencia a todo el curso, y no haberla limitado a un grupo de voluntarios (como en el proyecto presentado para el curso 2015/16).

3) Por haber establecido mecanismos de control y seguimiento del alumnado más rígidos que incluían pruebas periódicas para todos los alumnos que han permitido contrastar, no ya los conocimientos, que también, sino, sobre todo, las competencias adquiridas tras ejercitarse en esta forma de autoaprendizaje. Buena prueba de ello es que más de la mitad de los alumnos que han cursado la asignatura Derecho Penal Económico la han aprobado por evaluación continua, habiéndose tenido que examinar de la misma sólo si deseaban subir nota.

4) También, por qué no reconocerlo, por haberse aplicado la experiencia a dos grupos de alumnos que han demostrado en general un alto grado de interés y compromiso no sólo en éstas, sino también en otras asignaturas.

7. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los aspectos positivos de la experiencia priman sobre los negativos, que creemos, además, que resultan subsanables insistiendo en los mecanismos de control que garanticen el cumplimiento, por los alumnos, de las directrices marcadas.

8. BIBLIOGRAFÍA

Dados los materiales utilizados en la experiencia (bases de datos electrónicas de legislación y jurisprudencia), no se recoge bibliografía específica que los alumnos hayan debido utilizar en la preparación de los conceptos objeto de trabajo.

9. MECANISMOS DE DIFUSIÓN

Los resultados de la experiencia se han publicado en la página web del Grupo de Investigación “Estudios Penales y Político-Criminales (SEJ-304) del que forman parte los profesores que han participado en la experiencia: <http://www.uco.es/investiga/grupos/estudiospenales/inicio.php>

Del mismo modo, tal y como se hizo con los resultados del Proyecto presentado durante el curso

2015/16, se pretende la difusión de los del presente Proyecto en alguna publicación dedicada a la innovación docente en el ámbito universitario, aún por concretar.

10. RELACIÓN DE EVIDENCIAS

Se acompañan algunos de los materiales trabajados por los alumnos, así como pantallas de Moodle que ponen de manifiesto las actividades descritas.

1) Capturas de pantalla de Moodle de las asignaturas Derecho Penal III y Derecho Penal Económico en la que se recogen algunas de las búsquedas jurisprudenciales a realizar (Anexo I).

2) Capturas de pantalla de Moodle de las asignaturas Derecho Penal III y Derecho Penal Económico en la que se observa jurisprudencia puesta a disposición del alumnado (Anexo II).

3) Ejemplos de algunos trabajos de búsqueda jurisprudencial realizados por los alumnos (Anexo III).

Córdoba, 26 de junio de 2017

José Manuel Palma Herrera
Coordinador del Proyecto de Innovación Docente

Sra. Vicerrectora de Estudios de Postgrado y Formación Continua